



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, sustitución de poder.
Cartago, Valle del Cauca, marzo 31 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial del 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, abril primero (01) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2019-00195-00**
Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ADEINCO S.A.
Demandado: ROBINSON ARIAS GIL
Auto N°: 1031

En términos del art. 75 del CGP, y mediante mensaje de datos conforme el artículo 5 del D.L 806/20, obra sustitución del poder otorgado a la abogada LAURA CORREA BAYER a favor de la abogada MARÍA FERNANDA ARIAS HUERTAS.

Como quiera que no obra prohibición expresa en el poder conferido por la parte demandante, téngase a la abogada MARÍA FERNANDA ARIAS HUERTAS, CC. 1088012247, y TP 338026, como apoderada judicial sustituta de la parte demandante (ADEINCO S.A.S.), conforme a los términos de la sustitución del poder.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez